

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE COLEGIO DE BACHILLERES EN SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETIVO DE REGULAR Y ESTABLECER LOS PROCESOS DE ASCENSO, PERMITAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL, BUSCANDO LA TRANSPARENCIA Y EQUITAD ASÍ COMO EL RESPETO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES, ENTE LOS PRESENTES:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA ASCENSO, PERMITAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulan los movimientos académicos del personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 2.** La aplicación de los lineamientos corresponde a los Consejos Académico y Administrativo, con apego a lo dispuesto en los artículos 77 y 81 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 3.** Las disposiciones establecidas en estos lineamientos son obligatorias para el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y el Sindicato Independiente de Trabajadores de Colegio de Bachilleres en San Luis Potosí.

**Artículo 4.** Los trabajadores administrativos y docentes tendrán derecho a participar en las promociones académicas cuando cumplan los presentes lineamientos.

**Artículo 5.** Se establece por escrito, el sistema organizativo para efectuar promociones de ascenso conforme a las normas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

**Artículo 6.** Se establece por promoción de un trabajador todo ascenso que implique incremento de sueldo.

12

4